



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-012/2026

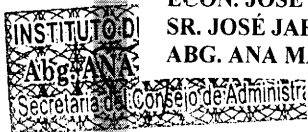
POR LA QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL “ACTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA CASA SERAFINA DÁVALOS”; Y SE DEJA SIN EFECTO EL TEXTO DEL ANEXO APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026.

VISTO: El Expediente Digital identificado como C.A. N° 1489/2026, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 31 de agosto de 2026, el cual contiene la Nota Interna PR/SRI/N° 056/2026, de fecha 28 de agosto de 2026, de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución “POR LA QUE SE APRUEBA LA VERSIÓN ACTUALIZADA DEL “ACTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA CASA SERAFINA DÁVALOS”, Y SE DEJA SIN EFECTO EL TEXTO DEL ANEXO APROBADO POR RESOLUCIÓN C.A. N° 048-001/2026, DE FECHA 09 DE JULIO DE 2026”; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 048-001/2026, de fecha 09 de julio de 2026, el Consejo de Administración dispuso la rescisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 11 de junio de 2025 entre el Instituto de Previsión Social (IPS), la Procuraduría General de la República (PGR) y la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), para la restauración, puesta en valor y usufructo de la “Casa Serafina Dávalos”, autorizando a su Presidente a suscribir el Acta de Rescisión en los términos del Anexo aprobado en dicho acto;

Que, por Nota PR N° 0684/2026, de fecha 15 de julio de 2026, la Presidencia del Consejo de Administración comunicó a la Procuraduría General de la República y remitió 03 (tres) ejemplares del Acta de Rescisión, debidamente suscriptos a los efectos de solicitar sean refrendados por el Procurador y por S.E. la Señora Ministra - Secretaria Ejecutiva Adriana Ortiz Semidei, en cumplimiento a las formalidades requeridas;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-012/2026

Que, notificada la Procuraduría General de la República de la versión aprobada por el IPS, dicha institución remitió, mediante Nota PGR N° 508/2026, de fecha 16 de julio de 2026, una versión alternativa del Acta de Rescisión, ajustada conjuntamente con la Secretaría Nacional de Cultura, la cual incorpora manifestaciones y fundamentos adicionales relativos a las gestiones administrativas, técnicas y presupuestarias realizadas por la Procuraduría General de la República durante la vigencia del convenio, así como declaraciones referidas a la inexistencia de reclamaciones pendientes, a la custodia de la documentación y a las competencias de la Secretaría Nacional de Cultura;

Que, en atención a la existencia de dos versiones del Acta de Rescisión, el Departamento de Relaciones Nacionales a través de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, solicitó a la Dirección Jurídica, mediante Providencia PR/SRI/DRN/N° 154/2026, de fecha 29 de julio de 2026, el análisis legal comparativo correspondiente;

Que, la Dirección Jurídica, a través del Dictamen DIJ/DDC/N° 428/2026, de fecha 30 de julio de 2026, concluyó, en lo pertinente, que ambas versiones persiguen el mismo objeto jurídico — formalizar la rescisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme al procedimiento previsto en su cláusula novena—, dejando constancia de que no fueron ejecutadas las obras de restauración previstas ni realizadas mejoras permanentes sobre el inmueble objeto del convenio;

Que, asimismo, la Dirección Jurídica observó que la versión remitida por la Procuraduría General de la República incorpora manifestaciones, fundamentos y declaraciones adicionales que exceden el objeto propio de un Acta de Rescisión, orientadas principalmente a dejar constancia y justificar actuaciones propias de dicha institución, correspondiendo evitar en particular: (i) la incorporación como hecho asumido por todas las partes de la manifestación de incapacidad técnica, administrativa y financiera de la Procuraduría General de la República (cláusula tercera de la propuesta); (ii) una redacción de la manifestación de inexistencia de reclamaciones que pudiera interpretarse como renuncia general a acciones o reclamos distintos de la propia rescisión; y (iii) una redacción que implique una ampliación o interpretación extensiva de las competencias de la Secretaría Nacional de Cultura respecto de futuras intervenciones sobre el inmueble;

Que, no obstante lo anterior, la Dirección Jurídica concluyó que resulta jurídicamente viable mantener como documento base la versión del Acta de Rescisión aprobada por el IPS mediante

**FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGAÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-012/2026

Resolución C.A. N° 048-001/2026, incorporando a la misma únicamente aquellas precisiones de la propuesta de la Procuraduría General de la República que contribuyan a dejar constancia objetiva de que, durante la vigencia del convenio, no fueron ejecutadas obras de restauración, ampliaciones ni modificaciones estructurales, ni se realizaron mejoras permanentes sobre el inmueble, así como la aclaración de que la rescisión no altera el régimen legal de protección patrimonial aplicable al bien —el cual continuará sujeto a la Ley N° 5621/2016—, descartándose las cláusulas y declaraciones adicionales que excedan el objeto propio del Acta de Rescisión, conforme al detalle consignado en el referido dictamen;

Que, la versión actualizada fue socializada mediante correspondencia electrónica con la Procuraduría General de la República, que en fecha 24 de agosto refirió: *“...hacemos saber que la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura —a través de la Abg. Ariana Mancía, Jefa de Cooperación Nacional de la Dirección de Cooperación Nacional e Internacional—, manifiestan su conformidad con los cambios sugeridos y con la versión ajustada del borrador del Acta de Rescisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional remitida por el IPS”*;

Que, en consecuencia, corresponde a la Máxima Autoridad Institucional aprobar la versión definitiva del Acta de Rescisión del citado Convenio de Cooperación Interinstitucional, ajustado a las conclusiones y recomendaciones del Dictamen DIJ/DDC N° 428/2026, dejando sin efecto a tales fines el texto del Anexo aprobado por Resolución C.A. N° 048-001/2026, sin perjuicio de la validez de los demás puntos resolutive de dicho acto administrativo;

Que, la propuesta en cuestión cuenta con la conformidad de la Directora de la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, garantizando así su conformidad en los términos de la Nota Interna PR/SRI/N° 056/2026, de fecha 28 de agosto de 2026 y del Formulario de Recepción de Expedientes para tratamiento por el Consejo de Administración del IPS, suscritos por la misma;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGANA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 063/2026 de fecha 03 de septiembre de 2026

RESOLUCIÓN C.A. N° 063-012/2026

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

- 1°) Aprobar la versión actualizada del *“Acta de Rescisión del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración, puesta en valor y usufructo de la Casa Serafina Dávalos”*, conforme al Anexo, el cual se encuentra refrendado por la Secretaria del Consejo de Administración y las áreas técnicas respectivas, que consta de 03 (tres) fojas y se adjunta a la presente Resolución.-----
- 2°) Dejar sin efecto, a partir de la presente Resolución, el texto del Anexo —Acta de Rescisión— aprobado por Resolución C.A. N° 048-001/2026, de fecha 09 de julio de 2026, manteniéndose plenamente vigentes los demás puntos resolutivos de dicho acto administrativo.-----
- 3°) Autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir, en representación del Instituto de Previsión Social, el Acta de Rescisión aprobada en el Artículo 1° de la presente Resolución.-----
- 4°) Encomendar a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales conjuntamente con el Gabinete de Presidencia, a realizar las gestiones administrativas correspondientes para la formalización y suscripción del Acta de Rescisión en los términos aprobados.-----
- 5°) Establecer que la Secretaría General custodiará el ejemplar original de los instrumentos jurídicos resultantes de este acto administrativo junto con sus antecedentes.-----
- 6°) Establecer que la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales, es la responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----- *AK*
SC/dk/pb.-

FDO.: ALTE. (R) PROF. DR. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE, PRESIDENTE
LIC. RAMÓN ZARZA PINTOS / DR. HASSEL JIMMY JIMÉNEZ ROLÓN
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / SRA. MIRTHA ALZIRA ARIAS NOGUER
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
PARAGUAY

TETÁ
PARAGUÁI REKOJOJA
NANGAREKOHAPÁVE



SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ARANDUPY
SÁMBYHYHA

ACTA DE RESCISIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA, PARA LA RESTAURACIÓN, PUESTA EN VALOR Y USUFRUCTO DE LA "CASA SERAFINA DÁVALOS"

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los ____ días del mes de _____ del año 2026, comparecen por una parte el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)**, representado en este acto por el **Alte. (R) Prof. Dr. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE**, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de IPS; por otra parte, la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR)**, representada por el **Abg. RUBÉN ELIDIO GAONA GAONA**, en su carácter de Encargado de Despacho de la PGR; y, por otra parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA (SNC)**, representada por **ADRIANA ORTIZ SEMIDEI**, en su carácter de Ministra - Secretaria Ejecutiva de la SNC; quienes en conjunto, y en el marco de sus respectivas competencias legales e institucionales, acuerdan suscribir la presente Acta de Rescisión, con relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito en fecha 11 de junio de 2025, conforme a los siguientes antecedentes, fundamentos y cláusulas:

I. ANTECEDENTES

En fecha 11 de junio de 2025, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración, puesta en valor y usufructo de la "Casa Serafina Dávalos", respecto del inmueble individualizado como Finca N° 3335, con Cuenta Corriente Catastral N° 12-202-36 ubicado en las calles Herrera casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, propiedad del IPS.

El citado convenio tuvo por finalidad enmarcar y coordinar la actuación interinstitucional para la restauración, conservación, mantenimiento y usufructo del inmueble conocido como "Casa Serafina Dávalos", destinado como sede de la PGR y como espacio público/privado de uso múltiple vinculado al rescate, preservación, análisis, estudio y difusión del patrimonio cultural, histórico y jurídico del Paraguay.

El inmueble objeto del convenio se encuentra protegido como bien cultural, en el marco de la Ley N° 5621/2016, que tiene por objeto la protección, salvaguarda, preservación, rescate y restauración de los bienes culturales del país, y establece que las obras sobre bienes culturales requieren autorización previa de la Secretaría Nacional de Cultura. Asimismo, la referida ley prohíbe la demolición, destrucción o transformación de tales bienes sin autorización de la SNC.

Asimismo, dicho inmueble fue declarado patrimonio histórico y bien cultural de la República por Resolución SNC N° 15/2012 *"Por la cual se declara patrimonio cultural las edificaciones pertenecientes a las décadas 1930-40 y 50, correspondiente al monumento histórico evolutivo de arquitectura paraguaya"* y por Resolución SNC n.º 23/2006 *"Por la cual se declara como bien cultural de la República por su carácter de sitio de valor urbanístico, ambiental, paisajístico, cultural, histórico, arqueológico al centro histórico de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay"*.

De conformidad con la cláusula novena del convenio, una parte puede comunicar a las demás su intención de rescisión unilateral mediante comunicación escrita con antelación de al menos seis (6) meses, si aún no se han realizado las mejoras; y las demás instituciones deben aceptar la rescisión solicitada en un plazo máximo de treinta (30) días desde su presentación.

II. GESTIONES REALIZADAS POR LA PGR

La PGR deja constancia de que, desde la suscripción del convenio, realizó actuaciones concretas orientadas al cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula cuarta del convenio de cooperación interinstitucional de fecha 11 de junio de 2025, específicamente, dichas actuaciones se pasan a detallar:

- Inició el proceso de contratación pública ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, identificado como MC N° 12/2025, denominado: "Servicio de consultoría para el desarrollo del protocolo de intervención y proyecto ejecutivo para intervención del edificio patrimonial de la Casa Serafina Dávalos, para su refuncionalización como oficinas de la Procuraduría General de la República", con ID N° 473.103 y monto referencial de G. 320.000.000.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia M. Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sor Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. ANA MARÍA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
PARAGUAY

TETÁ
PARAGUÁI REKOJOJA
NANGAREKOHAPAVE



SECRETARÍA NACIONAL DE
CULTURA
PARAGUAY

PARAGUÁI
TETÁ ARANDUPY
SÁMBYHYHA

- Dicho llamado fue declarado desierto por Resolución PGR N° 200 de fecha 10 de septiembre de 2025, debido a que la única oferta presentada no alcanzó el puntaje mínimo requerido en la evaluación técnica, supuesto previsto en el artículo 56 de la Ley N° 7021/2022, que autoriza a declarar desierto un procedimiento mediante resolución fundada de la máxima autoridad.
- Posteriormente, se autorizó un segundo proceso de contratación pública, identificado como MC N° 15/2025, correspondiente al mismo objeto, igualmente con ID N° 473.103 y monto referencial de G. 320.000.000.
- Nuevamente, dicho proceso de contratación pública fue declarado desierto por Resolución PGR n.º 260 de fecha 19 de noviembre de 2025, por falta de presentación de oferentes, también en el marco del artículo 56 de la Ley N° 7021/2022.
- Fueron realizadas inspecciones preliminares conjuntas con representantes de la SNC, para evaluar el estado de conservación del inmueble, identificar necesidades prioritarias y ejecutar reparaciones menores de resguardo exterior.
- Se realizaron monitoreos aleatorios, a partir de los cuales se constató la intrusión de personas no autorizadas, conforme Acta Policial N° ACT-5243 de fecha 24 de septiembre de 2025, con reporte de acceso no autorizado y daños menores.
- Se ha informado al IPS de los avances y estado del proyecto mediante Notas PGR N° 967 de fecha 3 de noviembre de 2025 y N° 151 de fecha 27 de febrero de 2026.

Las partes dejan constancia de que, pese a las gestiones realizadas, no fueron ejecutadas mejoras permanentes ni iniciadas las obras de restauración previstas en el convenio, manteniéndose el proyecto en etapa preparatoria.

III. FUNDAMENTOS DE LA RESCISIÓN

A los efectos de proseguir con los trámites administrativos para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por las partes, en especial a la que corresponde a la PGR, la Dirección General de Administración y Finanzas de la citada institución informó -expediente VIRTU 2026-12001004-001694 acerca de la disponibilidad presupuestaria institucional en el Objeto del Gasto 266 Consultorías, Asesorías e Investigaciones, el cual asciende actualmente a G. 25.000.000, monto insuficiente para afrontar el llamado requerido para la consultoría de restauración.

Asimismo, la PGR deja constancia de que, tras haberse sustanciado dos procesos de contratación que resultaron desiertos, la institución realizó una reprogramación presupuestaria estratégica orientada al cumplimiento de compromisos financieros asumidos en los ejercicios fiscales 2025 y 2026, por lo que actualmente no dispone de los recursos económicos necesarios para proseguir con la ejecución del convenio.

Igualmente, se hace constar que, en caso de requerirse reparaciones o refacciones con impacto en el Objeto del Gasto 520 - Construcciones, la institución tampoco cuenta con disponibilidad presupuestaria para afrontar tales erogaciones. En ese contexto, la PGR declara que se encuentra ante una incapacidad técnica, administrativa y financiera sobrevenida para seguir asumiendo las obligaciones pactadas, en observancia del principio de capacidad fiscal previsto en la Ley n.º 7021/2022, conforme al cual cada etapa de la cadena de suministro público solo debe iniciarse cuando exista disponibilidad presupuestaria y financiera suficiente.

IV. ACUERDO DE RESCISIÓN

En virtud de lo expuesto precedentemente, y de conformidad con la cláusula novena del convenio suscrito en fecha 11 de junio de 2025, por Nota PGR N° 351 del 11 de mayo de 2026 dirigida al IPS y por Nota PGR N° 352 del 11 de mayo de 2026 dirigida a la SNC, la PGR comunicó a las partes su pretensión de rescindir de manera unilateral el citado convenio interinstitucional.

Por tanto, habiéndose dado cumplimiento a lo pactado en la cláusula novena - rescisión del convenio, por medio del presente instrumento las partes acuerdan la rescisión del Convenio de Cooperación

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Silvia Domínguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. María Soledad Leguizamón
Directora General
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Mariana Castro
Secretaría del Consejo de Administración

Interinstitucional entre el Instituto de Previsión Social, la Procuraduría General de la República y la Secretaría Nacional de Cultura, para la restauración, puesta en valor y usufructo de la "Casa Serafina Dávalos".

Las partes dejan constancia expresa de que la presente rescisión se formaliza antes del inicio de las obras y sin que se hayan realizado mejoras permanentes, modificaciones estructurales ni alteraciones sobre el inmueble derivado del referido instrumento, manteniéndose inalterada su condición física, situación jurídica y régimen de protección patrimonial, resultando plenamente aplicable el supuesto de rescisión previsto en la primera parte de la cláusula novena del convenio original.

Asimismo, las partes acuerdan que la presente rescisión se realiza de común acuerdo y no genera derecho a indemnización, compensación ni penalidad alguna entre ellas, derivado exclusivamente de la terminación de este instrumento, sin perjuicio de la rendición documentada de las actuaciones administrativas llevadas adelante por la PGR durante la vigencia del convenio, y reservando intactas las facultades legales de auditoría, control o determinación de responsabilidades por hechos distintos a la rescisión que pudieren corresponder conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Las partes reconocen que la protección patrimonial del inmueble subsiste íntegramente, debiendo cualquier intervención futura sujetarse de manera estricta a la Ley N° 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural" y a la autorización previa de la Secretaría Nacional de Cultura conforme al marco normativo aplicable.

V. DISPOSICIONES FINALES

A partir de la firma de la presente Acta de Rescisión, las partes declaran extinguida la relación convencional emergente del convenio suscrito en fecha 11 de junio de 2025, sin perjuicio de las obligaciones de cierre administrativo, documentación y comunicación interinstitucional que correspondan.

El IPS, en su carácter de titular registral del inmueble, reasume la plena disponibilidad jurídica y administrativa de la "Casa Serafina Dávalos", sin perjuicio del régimen legal de protección patrimonial aplicable y de las competencias de la SNC como autoridad de aplicación de la Ley N° 5621/2016.

A fin de resguardar la trazabilidad técnica, administrativa y patrimonial del inmueble, la PGR remitirá al IPS copia íntegra de todos los antecedentes, expedientes, informes y actuaciones elaborados durante la vigencia del convenio.

La presente Acta será suscripta en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Altc. (R) Prof. Dr. ISAÍAS RICARDO FRETES ZÁRATE
Presidente del Consejo de Administración
Instituto de Previsión Social (IPS)

Abg. RUBÉN ELIDIO GAONA GAONA
Encargado de Despacho
Procuraduría General de la República (PGR)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Silvia Rodríguez A.
Jefa, Dpto. de Relaciones Nacionales
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

ADRIANA ORTIZ SEMIDEI
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional de Cultura (SNC)

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. María Sol Leguizamón
Directora
Secretaría de Relaciones Interinstitucionales

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARIA CASTRO
Secretaria del Consejo de Administración